



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 24 DE ENERO DE 2019

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro;

Que el artículo 73, inciso b) de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 enuncia como uno de los objetivos de la política nacional de formación docente “...desarrollar las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo de acuerdo a las orientaciones de la presente ley.”

Que el artículo 74, inciso a) de la LEN encomienda a la cartera educativa nacional y al CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN acordar las políticas y los planes de formación docente inicial.

Que los objetivos enunciados en la Ley N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones, en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que la mejora de la calidad de la Educación Técnico Profesional (ETP) incluye necesariamente brindar oportunidades para que los docentes y directivos de las instituciones de dicha modalidad puedan acceder a su formación docente, de forma tal de mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje así como la gestión de las instituciones de ETP.

Que el artículo 30 de la Ley de ETP encomienda a la cartera educativa nacional concertar en el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN “la implementación de modalidades para que i) los profesionales de nivel superior universitario o no universitario egresados en campos afines a las diferentes ofertas de educación técnico profesional, puedan realizar estudios pedagógicos –en instituciones de educación superior universitaria o no universitaria- que califiquen su ingreso y promoción en la carrera docente, ii) los egresados de carreras técnico profesional de nivel medio que se desempeñan en instituciones del mismo nivel, reciban actualización pedagógica, que califiquen su carrera docente”.

Que es lineamiento de la política educativa de la Provincia de Río Negro instituir el proceso de Homologación de Títulos como instrumento para el mejoramiento de la calidad, el ordenamiento y la organización de la Educación Técnica Profesional, según los criterios establecidos en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 en sus Artículos N° 21, 22, 23, 24, 25, 32, 33, 38, 39 inc. a) y b) y art 25 inc. e);

Que mediante la Resolución CFE N° 261/06 se fijaron los objetivos, propósitos, lineamientos y procedimientos que orientan el desarrollo del proceso de homologación de títulos y certificados de educación técnico profesional;

Que por Resolución CFE N° 13/07 se aprueba el documento Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que por Resolución CFE N° 47/08 se aprueban los lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y superior;

Que por Resolución CFE N° 229/14 se aprueban criterios federales para la organización institucional y lineamientos curriculares de la Educación Técnica Profesional de Nivel Secundario y Superior que amplía los términos de la Resolución CFE N° 47/08;

Que por Resolución CFE N° 64/08 se aprobó el “Programa Nacional de Formación Docente Inicial para la Educación Técnico Profesional”

Que por Resolución CPE N° 137/13 se aprueba el anexo “Introducción” correspondiente al marco teórico general y a los principios que rigen la Educación Técnica Profesional de la Provincia de Río Negro;

Que por Resolución N° 4097/15 se tramitó la incorporación al Manual de títulos vigente, los títulos de la segunda cohorte del “Profesorado de Enseñanza Secundaria en la Modalidad Técnico Profesional en Concurrencia con Títulos de Base”, otorgados por los Institutos de Formación Docente de la Provincia de Río Negro;

Que por lo enunciado en la Ley N° 26.058, en cuanto a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos incluye para el ejercicio de la docencia en la Provincia de Río Negro, el Título de “Profesor de Enseñanza Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con Técnico Superior en Mantenimiento Industrial”

Que la mencionada titulación de base cuenta con una formación de dos años;

Que por Resolución N° 2731/09 se establece que las titulaciones a incluir para el ejercicio de la docencia deben poseer una formación de cuatro años, o en su defecto, una formación de tres años siendo titulaciones intermedias universitarias,

Que se detecta en la segunda cohorte de ETP un título de base que no cumple con la Normativa Provincial para ser incluido para el ejercicio de la docencia;

Que es intención de esta Provincia promover, de parte de quienes se desempeñan como docentes en ETP, una mejor comprensión del hecho educativo en las instituciones de la modalidad, y la mejora de su práctica pedagógica.

Que la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos precisa el perfil de la titulación para desempeñar los distintos cargos y asignaturas;

Que los fundamentos de dicha decisión se encuentran en el Dictamen N° 77/18 de la Comisión de Títulos;

Que la determinación de la excepcionalidad es facultad del Consejo Provincial de Educación;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que se debe emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165º y 167º de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- INCLUIR el título “Profesor de Enseñanza Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con Técnico Superior en Mantenimiento Industrial” – Código 5006-, en el manual de títulos habilitados para el ejercicio de la docencia en la Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 2º.- DETERMINAR el perfil de la titulación con sus correspondientes incumbencias y alcances según el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los Consejos Escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II y, por su intermedio, a las Supervisiones de Educación Secundarias, y archivar.-

RESOLUCION Nº 806

NUÑEZ Pablo Manuel
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I – RESOLUCION N° 806

TITULOS	INCUMBENCIAS	
	DOCENTE	SUPLETORIO
“PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL EN CONCURRENCIA CON TÉCNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL” -CÓDIGO 5006-	101- PROSECRETARIO ESCUELA SECUNDARIA 100- SECRETARIO ESCUELA SECUNDARIA 200- PRECEPTOR SECUNDARIO 500- AUXILIAR DOCENTE DE RESIDENCIA SECUNDARIA 33022- MEP DISEÑO ELECTROMECHANICO ASISTIDO POR COMPUTADORA 6009- MEP OFICINA TECNICA (ESPECIALIDAD ELECTROMECAÁNICA)	400- BIBLIOTECARIO